



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CIVIL- EJECUCIÓN DE LA GARANTIA INMOBILIARIA No. 202100100.00
DEMANDANTE: Banco Finandina S.A.
DEMANDADA: Biron Alexander Cristiancho Bonilla
AUTO: INADMITE DEMANDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

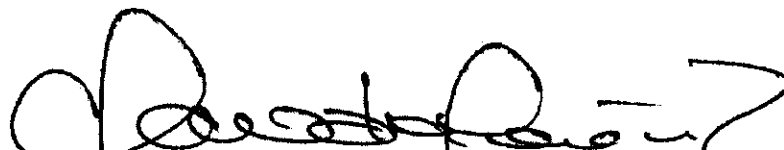
Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, Ley 1678 de 2013, en concordancia con los Decretos 1835 de 2013 y 400 de 2014 ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:


Primero.- Alléguese certificado de la superintendencia financiera de Colombia donde se refleje que Dr. Duberney Quiñonez Bonilla obran como Representante Legal del Banco Finandina.

Segundo.- Adjúntese al plenario, poder conferido al abogado José Ávila Forero por la Representante Legal de la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S., puesto que el allegado fue otorgado a la abogada Mónica Alexandra Cifuentes Cruz.

El escrito subsanatorio deberá allegarlo al proceso EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA bajo radicado No 252604089001202100100.00 Correo electrónico jrpmalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 10 de JUNIO de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de esta misma fecha.-
La Secretaria
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA